

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/01/08/2012

Fecha:	01 de Agosto de 2012	Lugar:	Arcos de Belén #79, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
--------	----------------------	--------	---

## MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional	
Lic. Francisco Ciscomani Freaner	Subsecretario de Educación Básica y servidor público designado por el Secretario de Educación Pública	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SEP	

## ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

**Punto 1.-** En relación al recurso de revisión RDA 2014/12, derivado de la solicitud de acceso a la información pública 0001100116612, turnada a la Dirección General de Personal (DGPER), Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), a la Coordinación Sectorial de Personal de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), y a la Dirección General de Planeación (DGP), en la que se solicitó: "Las cuotas sindicales entregadas por la Secretaría de Educación Pública correspondientes al ramo 11 y ramo 25 para el Sindicato de Trabajadores de la Educación (SNTE), de los años 2000 al 2011. Solicito se desglosen de la siguiente manera: 1.- Aportaciones por estado 2.- Indicar por separado a cuanto ascienden las aportaciones de trabajadores de cada estado y los trabajadores federales. 3.- Indicar las cantidades aportadas por nivel (preescolar, primarias, secundarias, etc.). Adicional a lo anterior quiero conocer la cantidad de maestros registrados en la SEP en los años 2000 al 2011. A su vez deberán estar desglosadas por: 1.- Estado 2.- Cuantos son maestros estatales y cuantos federales 3.- Desglose de cantidad de maestros por nivel (preescolar, primarias, secundarias, etc.)." (Sic).

Al respecto, la Unidad de Enlace dio respuesta manifestando que no se localizó la información **al nivel del detalle solicitado**, a saber, 1. Aportaciones por estado; 2.- Aportaciones de trabajadores de cada estado y trabajadores federales; y 3.- Cantidades aportadas por nivel educativo, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70, fracción V, de su Reglamento.

Se indicó que la inexistencia fue confirmada por el Comité de Información de esta Secretaría, mediante una solicitud similar, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012, mediante acuerdo **ACT/29/03/2012.5**. (Acta que se anexó). No obsta señalar, que el Pleno del IFAI confirmó el anterior criterio en la resolución del recurso de revisión RDA 0670/12, la cual puede ser localizada en la página: <http://www.ifai.org.mx/Sesiones>, empleando Opciones de Búsqueda.

En aras de la transparencia y atento a lo expuesto anteriormente, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se remitió cuadro que **contiene las cuotas sindicales entregadas por la Secretaría de Educación Pública correspondientes al Ramo 11 y 25, al Sindicato de Trabajadores de la Educación (SNTE), tal y como obra en nuestros archivos.**



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/01/08/2012

CUOTAS ENTREGADAS AL SNTE (2000-2009)

MES	AÑO	RAMO 11 y 25										TOTAL
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
Enero		4,030,845.56	4,777,729.98	5,397,866.79	11,356,370.20	11,516,929.87	14,247,512.23	7,128,359.70	7,650,538.73	8,160,448.86	8,480,359.85	82,700,169.47
Febrero		4,308,221.02	4,871,467.31	5,351,959.31	11,369,380.70	11,617,416.81	13,767,305.63	7,377,543.26	7,609,962.00	8,109,472.46	8,641,161.44	83,114,605.10
Miércoles		4,361,142.65	4,852,322.41	10,787,880.45	11,833,034.32	11,769,511.22	13,748,421.64	7,342,124.05	7,633,690.53	7,973,183.07	12,576,040.09	97,487,360.40
Abril		5,741,514.30	8,723,327.22	10,883,466.77	12,208,685.27	11,710,583.95	13,692,306.55	7,343,135.77	7,633,450.17	8,103,319.07	4,432,293.95	81,362,412.97
Mayo		4,976,244.87	11,464,389.43	10,955,030.36	11,112,641.54	11,843,216.65	14,019,242.73	7,448,545.05	7,243,512.98	8,284,157.16	8,667,020.59	87,100,331.36
Junio		4,838,998.60	11,422,783.03	10,835,633.73	12,153,710.38	13,560,280.95	14,192,423.15	7,687,194.62	8,187,491.55	8,501,976.03	72,483,301.87	134,044,279.54
Julio		7,185,175.29	15,603,571.96	18,638,546.60	11,882,572.10	18,877,220.82	214,157.14	12,630,645.89	11,988,412.14	12,336,582.46	246,827.95	114,379,214.05
Agosto		2,451,805.44	5,404,368.54	6,145,210.55	6,979,856.75	6,425,087.51	7,498,711.69	4,099,114.31	4,984,295.62	4,322,624.39	8,157,814.82	54,258,285.92
Septiembre		4,891,889.24	10,592,340.27	11,246,282.89	11,844,239.65	12,322,945.86	7,345,487.23	7,703,703.62	8,248,646.18	8,748,800.71	8,213,125.88	92,230,362.24
Octubre		4,898,577.02	10,028,138.36	11,403,420.78	12,334,220.18	12,498,283.54	7,340,836.67	7,734,157.91	8,009,047.54	8,940,743.30	8,124,377.52	95,474,502.21
Noviembre		5,248,332.72	11,050,948.12	11,881,689.42	12,327,851.90	13,445,210.92	7,930,742.35	7,986,201.45	8,205,177.53	9,133,535.65	8,753,628.83	96,799,130.89
Diciembre		4,971,291.02	10,792,141.48	12,388,808.86	11,568,550.27	17,060,904.81	7,687,497.67	8,037,487.65	8,512,271.42	8,835,428.28	9,040,232.24	88,008,500.15
Diciembre Comp.							425.53				341.50	716.03
<b>Total</b>		<b>58,127,640.81</b>	<b>116,368,841.91</b>	<b>125,778,585.35</b>	<b>142,830,515.84</b>	<b>151,898,503.26</b>	<b>141,330,159.86</b>	<b>92,845,248.83</b>	<b>98,021,466.53</b>	<b>102,214,782.10</b>	<b>108,816,516.43</b>	<b>1,138,083,497.02</b>

- 1.- En septiembre de 2004 se dejó de retener el 10% correspondiente a la FISE
  - 2.- Es necesario aclarar que de las cuotas retenidas se descuenta el 10% para incorporarlo al FONFO (Fondo de retiro para los trabajadores del Estado)
  - 3.- En agosto de 2005 se dejó de retener las cuotas del Ramo 25, ya que la Administración Federal de Servicios Escolares en el D.F. Es un Organismo descentralizado
  - 4.- Este cuotero contempla el caso del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) (Organismo descentralizado) ya que la DGA/SEP le procesa su nómina
- Come agregar que SNCA a su vez procesa en el SIMSEP la nómina del INBA y Radio Educación

CUOTAS SINDICALES / 2010

ORGANISMO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2010
SC	2,700,784.42	2,626,051.10	2,717,222.71	2,858,118.05	3,171,048.66	2,988,547.80	4,075,261.08	3,223,200.25	3,513,371.86	2,879,581.29	2,900,375.43	3,003,818.39	34,821,183.34
SEMS	6,133,718.85	6,315,627.87	5,375,886.11	6,140,446.41	2,421,220.78	6,767,775.16	5,240,840.04	5,235,202.12	5,512,167.60	4,227,500.88	3,672,611.77	4,494,818.34	79,341,931.36
CNCA	109,374.37	213,650.05	117,172.81	20,239.54	83,776.20	129,664.95	8,315.92	1,804.00	4,445.84	18,112.51	13,501.78	120,981.26	1,811,889.80
<b>Total</b>	<b>8,943,876.49</b>	<b>8,962,630.01</b>	<b>9,012,104.29</b>	<b>9,130,172.06</b>	<b>10,894,333.82</b>	<b>9,826,988.56</b>	<b>13,771,752.11</b>	<b>2,644.00</b>	<b>2,965,614.20</b>	<b>6,519,406.19</b>	<b>6,587,998.00</b>	<b>7,617,618.00</b>	<b>115,045,206.50</b>

*an*



CUOTAS SINDICALES / 2011

	ESTADO	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	CDJF	TOTAL
SC	202,000.00	2,477,533.45	2,272,459.93	2,268,215.47	2,995,161.74	4,091,511.95	4,472,724.77	122,841.52	4,371,423.09	3,973,024.67	2,161,026.7	1,025,122.39	1,839,439.35	47,512,315.26				
EDM	1,826,224.12	1,225,024.23	1,172,041.29	1,248,126.57	1,227,021.04	1,217,525.24	1,111,131.86	88,493.83	1,027,676.15	1,581,213.7	3,218,154.1	1,224,121.42	1,668,456.26	15,432,319.36				
LSA.F	312,612.72	1,165,011.9	1,183,021.17	1,137,021.17	1,175,021.17	1,175,021.17	1,175,021.17	1,175,021.17	1,175,021.17	1,175,021.17	1,175,021.17	1,175,021.17	1,175,021.17	1,175,021.17				
	4,160,236.84	5,867,569.57	5,632,522.27	5,683,362.21	6,417,764.15	9,678,168.16	10,661,580.71	212,456.42	9,574,120.41	6,537,262.54	6,556,202.97	3,424,274.18	3,515,926.78	32,077,053.95				

2) Por lo que atañe a la cantidad de maestros registrados en la SEP en los años 2000 al 2011, desglosados por:

- 1.- Estado;
- 2.- Cuantos son maestros estatales y cuantos federales; y,
- 3.- Desglose de cantidad de maestros por nivel (preescolar, primarias, secundarias, etc.).

Al respecto, la DGP, adjuntó, archivos en formatos Excel y PDF, con los cuadros estadísticos del total del personal docente, por sexo, de educación preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato, de los sostenimientos administrativos federal, estatal y autónomo, correspondiente al inicio de cursos de los ciclos escolares de 2000-2001 a 2011-2012. Se destacó que la información con la cual se integran las bases de datos de la Estadística básica del Sistema Educativo Nacional, es proporcionada por las unidades responsables de la educación en los Estados.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular recurrió en los siguientes términos: “Entiendo que al momento no exista esa información, sería bueno considerar que se pueda obtener de aquí en adelante. Ahora bien, replanteo un cambio para obtener información que seguramente si se puede obtener. Las cuotas sindicales entregadas por la Secretaría de Educación Pública correspondientes al ramo 11 y ramo 25 para el Sindicato de Trabajadores de la Educación (SNTE), del año 2011, desglosadas las Aportaciones por estado o entidad federativa Ya existe una solicitud con número 0001100006412 que contiene parcialmente la información de las cuotas sindicales entregadas por la SEP al SNTE.” (Sic).

Con motivo de la interposición del recurso de revisión, la DGP, la DGPYRF, a la Coordinación Sectorial de Personal de la SEMS, manifestaron no se cuenta con información al nivel de detalle recurrido por el particular, es decir, información relativa a las cuotas sindicales entregadas por la Secretaría de Educación Pública correspondientes al ramo 11 y ramo 25 para el Sindicato de Trabajadores de la Educación (SNTE), del año 2011, desglosadas las aportaciones por estado o entidad federativa, por tanto, se entregó la información tal y como obra en los archivos de esta Secretaría.

Por otra parte, indicaron que el artículo 25 de la Ley General de Educación establece, como parte del

*am*

financiamiento a la educación, que el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. Lo anterior representa que los tres órdenes de gobierno, con base en las disposiciones de gasto público, concurrirán al financiamiento de la educación pública.

Para el caso del Gobierno Federal, las disposiciones referidas al financiamiento de los servicios educativos son la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación, entre otras.

Es importante señalar que conforme a esos ordenamientos legales, el Gobierno Federal participa en el financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos conforme a las asignaciones establecidas o a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de las distintas figuras jurídico-presupuestarias, ya sea que se trate de educación: superior, media superior o básica.

En relación al financiamiento de la educación superior y media superior, el Gobierno Federal participa a través de las asignaciones establecidas en el **Ramo 11** Educación Pública; cuyos recursos son destinados a los tecnológicos federales y a las escuelas federales de nivel bachillerato respectivamente; mientras que para la educación básica el financiamiento con el que concurre el Gobierno Federal, es a través de los recursos asignados a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través del **Ramo 25** Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para las entidades federativas Ramo 33.

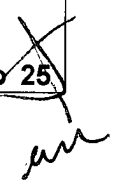
Ahora bien, con base en lo anterior, es importante precisar, que como parte de los procesos de nómina que la Secretaría de Educación Pública Federal realiza a los trabajadores de las unidades administrativas del Sector Central con plaza federal del **Ramo 11 Educación Pública**, se aplican las retenciones de la cuota sindical para aquellas plazas que así les corresponde –administrativas y docentes de base– y de los cuales se encuentran contemplados **centros de trabajo federales** adscritos en los Estados de la República Mexicana. Estas retenciones efectuadas a los trabajadores se poseen de forma global como parte del proceso de nómina, mediante un resumen contable y son entregadas al SNTE a través del procedimiento respectivo por parte de la DGPyRF, **sin que se pueda identificar las retenciones de un Estado en específico.**

Que la Secretaría de Educación Pública entrega las cuotas sindicales correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, siendo éste quien hace la distribución correspondiente a cada una de las secciones del Sindicato –se sugiere consultar los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación-<sup>1</sup>.

En efecto, esta Secretaría de Estado, únicamente administra la nómina de trabajadores federales, y **dicha nómina no contiene información que identifique la entidad federativa a la cual pertenece cada trabajador.**

Ahora bien, es importante recordar con base en el marco de referencia señalado que el **Ramo 25**

<sup>1</sup> Visible en [http://www.snate.org.mx/pics/pages/snate\\_quienes\\_somos\\_base/ESTATUTOS.pdf](http://www.snate.org.mx/pics/pages/snate_quienes_somos_base/ESTATUTOS.pdf)



SEP



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/01/08/2012

**Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos** corresponde específicamente para el pago de nómina de trabajadores del Distrito Federal. En consecuencia, la información en los términos recurridos para este Ramo es inexistente.

Finalmente manifestaron, que la SEP no negó la solicitud de acceso; al contrario actuó con base en lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al entregar al particular la información en los términos en los que obra en sus archivos, a saber, se hizo entrega al hoy recurrente de la única información que obra en los archivos de esta Secretaría, esto es, cuadros que contienen las cuotas sindicales entregadas por la SEP correspondiente al Ramo 11 y 25 al SNTE, que en el caso del acto recurrido, corresponden al 2011.

Por las anteriores consideraciones, se adopta el siguiente acuerdo: **CI/SE/01/08/2012.1.- Se confirma la inexistencia de la información recurrida, a saber, la relativa a las cuotas sindicales entregadas por la Secretaría de Educación Pública correspondientes al ramo 11 y ramo 25 para el SNTE, del año 2011, desglosadas las aportaciones por estado o entidad federativa, lo anterior en términos de los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento.**

**Punto 2.-** En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio número **0001100247012**, turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, mediante la cual se requirió: *"Expediente de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011000999-N357-2012 y la totalidad de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes del procedimiento de contratación de referencia al día 8 de mayo de 2012."*(Sic). Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que la información solicitada es reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG, en relación el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo Lineamientos Generales, toda vez que a la fecha se encuentra pendiente la resolución que al efecto emita el Órgano Interno de Control en la SEP, relativa al expediente de inconformidad No. 0004/2012, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/01/08/2012.02.- Se confirma la clasificación como reservada del expediente de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011000999-N357-2012, con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG y el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales, toda vez que el proceso deliberativo no ha concluido. Se fija como plazo de reserva el de 2 años, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.**

**Punto 3.-** En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio número **0001100282012**, turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

**SEP**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA****CI/SE/01/08/2012**

Que con fecha 27 de Junio de 2012, fui notificado, mediante oficio No. 712.2.1/12956/2012, en el que informa que se decreta la Suspensión Definitiva del Procedimiento Licitatorio de la licitación Publica Nacional Mixta No. LA-0011000999-N370-2012.

Para poder comprender claramente la situación del procedimiento, le solicito atentamente, copia certificada de los oficios referenciados en el oficio citado los cuales son.

OFICIO	FECHA
11/OIC/RS/1378/2012	19-JUN-2012
712.2/12316/2012	15-JUN-2012
712.2/12255/2012	14-JUN-2012
DGPPEE/CA/0000/2011	15-JUN-2012

Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que la información solicitada se trata de información reservada en términos del Artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG, en relación el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales, toda vez que a la fecha, se encuentra pendiente la resolución que al efecto emita el Órgano Interno de Control en la SEP, en el expediente intervención de oficio 01/2012, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/01/08/2012.03.- Se confirma la clasificación como reservada de la información solicitada, con fundamento en el artículo 14, fracción VI, de la LFTAIPG y el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales, toda vez que el proceso deliberativo no ha concluido. Se fija como plazo de reserva el de 2 años, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.**

**Punto 4.-** En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio número 0001100236312, turnada a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), mediante la cual requirió bajo la modalidad de copia certificada, lo siguiente: "SOLICITO COPIA DE LA CIRCULAR 64/97 EMITIDA POR EL ENTONCES TITULAR DE LA DGETI ING. RAUL GONZALEZ APAULAZA. SEP-SEMS-DGETI-DIRECTORDE APOYO ING. DANIEL SERRATO DIAZ." (Sic) Al respecto, la citada unidad administrativa manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó el documento en cuestión, por tanto, solicitan la confirmación de la inexistencia con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptándose el siguiente acuerdo: **ACT/01/08/2012.4.- Se confirma la inexistencia de información solicitada relativa a la copia de la circular 64/97 emitida por el C. Ing. Raúl González Apaulaza, ex Titular de la DGETI, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

**Punto 5.-** Aprobación del Índice de Expedientes Reservados de la Secretaría y autorización para remitirlo al IFAI, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/01/08/2012.05.- Se aprueba el Índice de Expedientes Reservados de la SEP y se autoriza a la Unidad de Enlace a remitirlo al IFAI.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.